

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1525

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, falto incluir el pagare número 1540084438.

En consecuencia, de acuerdo con el Art. 287 del Código General del Proceso, el Despacho ordenan:

ADICIONAR el auto del pasado 12 de noviembre, en el sentido de indicar que:

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en el auto mandamiento ejecutivo del pasado diez (10) de febrero, y en este fallo, en contra de JOSE JOAQUIN IBAGON GARCIA, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, promovido sobre el pagare N° 2273-320192260, y 1540084438, para cuya garantía y respaldo otorgo la escritura pública N° 4653 del 17 de noviembre de 2015 emitida por la Notaria 6° del circulo de Bogotá, que le promueve por interpuesta apoderada judicial, el extremo ejecutante BANCOLOMBIA S.A.”BANCOLOMBIA, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído,

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 12 hoy 12-1-2021

El secretario,

